

|   |  |
|---|--|
|   | <b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES<br/>EN PÁGINA WEB Y CARTELERA<br/>ATENCIÓN CLIENTES.</b> |
| NÚMERO USUARIO: 1019626   |  |
| PETENTE: JOSE EVER CARDENAS ARANDA  |  |
| TIPO DE RESPUESTA: General [x] Acto [ ]   |  |
| RADICADO ENTRADA / FECHA: N/A   |  |
| RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030047151  |  |
| Fecha de fijación: 08/01/2026   |  |
| Fecha de desfijación: 15/01/2025  |  |
| Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1427 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso". |  |

Usuario No 1019626

20251030047151

Cúcuta, 05 de diciembre de 2025

**Jose Ever Cardenas Aranda**  
Mnz Ag Lote -1 - La Fortaleza  
Teléfono: 3108585732  
San José De Cúcuta, Norte de Santander  
Ciclo 160 - Ruta 1430028295

En esta factura se incluyó un valor por concepto de recuperación consumos. Este cobro tiene origen en la visita técnica N°. 32864652, realizada en su inmueble el día 28/11/2025, según proceso N° 28704337, en la que se detectó una irregularidad, consistente en una Derivación en el sistema de medición que afecta la correcta medición del consumo de energía.

Esta irregularidad faculta a CENS para aplicar el procedimiento previsto en el contrato de condiciones uniformes, Título VI, cláusulas 64 y siguientes (contenido del contrato disponible en [www.cens.com.co](http://www.cens.com.co)); respaldado legalmente por lo establecido en la Ley 142 de 1994, artículos 146 y 150. El consumo dejado de facturar cobrado se determinó aplicando la siguiente fórmula:

#### Clausula 66.1 Numeral 1 Literal c

##### Fórmula:

$$\begin{aligned} CDF &= (I^*VF^*FU^*TP) / 1000 \text{ Monofásico} \\ CDF &= (I^*VFF^*FU^*TP) / 1000 \text{ Bifásico} \\ CDF &= (1.73*I^*VFF^*FU^*TP) / 1000 \text{ Trifásico} \end{aligned}$$

CDF: Consumo dejado de facturar

I: Intensidad de la corriente medida en amperios (A)

VF: Tensión entre fase y neutro (V)

VFF: Tensión entre fases (V)

FU: Factor de utilización (12 Horas)

TP: Tiempo de permanencia en días

| <b>Detalle Recuperación Energía</b> |           |                   |           |
|-------------------------------------|-----------|-------------------|-----------|
| Concepto                            | TV (\$)   | CDF (kWh)         | VCDF (\$) |
| Energía no facturada                | 860.564   | 864               | 743,527   |
| Subsidio y/o contribución           | - 516.338 | 864               | -446,116  |
| <b>VCDF</b>                         |           | <b>\$ 297,411</b> |           |

Teniendo en cuenta que el usuario se encuentra con suministro de energía prepago, el valor liquidado le será diferido; por lo cual el 10% de las recargas que se realicen, será destinado a amortizar el valor del Concepto De Recuperación Consumos.



Comunícate con nosotros a través de nuestros canales de autogestión:

WhatsApp **Lucía**  
3232315115

Línea nacional  
**018000414115**  
Opción 1

## Para opciones de financiación

Acude a nuestras oficinas



### Recuerda:

- ✓ Ten a la mano tu documento de identidad.
- ✓ Trae autorización del propietario si el valor a financiar supera los 1.5 SMLV.
- ✓ Si vas a financiar a través del asesor virtual el valor será inferior a 1 SMLV.

**Elige ser Legal**  
el hurto de energía es un delito.



Cordialmente,

ROSA ANGELICA VELASQUEZ SERRANO  
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO